

# OPOSICIONES PRIMARIA y SECUNDARIA <<MAGISTER>>

**NUEVOS GRUPOS INTENSIVOS  
PRÁCTICOS**

CONVOCATORIA CASTILLA LA MANCHA  
OPOSICIONES AL CUERPO DE  
PROFESORES DE SECUNDARIA  
2006

**Temarios Renovados  
Programaciones  
Unidades Didácticas  
Técnicas Examen Oral  
Actualización Continua**

Av. Dr. Federico Rubio y Gali, 1      Glt. Cuatro Caminos. 6 y 7  
Teléfonos 91/534 0987 - 91/554 39 73

**MADRID**

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.magister.es](http://www.magister.es)

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

**EXTRACTO Resolución de 10-04-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en el Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo y selección de aspirantes a interinidades. (17 de abril de 2006)**

Título I.- Normas comunes a todos los procedimientos.

Base 1.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1.511 plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de las cuales el 5% serán cubiertas por el turno independiente de reserva de discapacitados, de acuerdo con las bases de la convocatoria específica que se realizará para este turno. Todas las plazas se encuentran situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indica en el anexo III.

1.2.- A los presentes procedimientos les serán de aplicación:..

1.3.- Los procedimientos selectivos que por la presente se convocan para ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, tendrán lugar en las provincias y localidades que se indican en el Anexo VII.

En aras a una mejor coordinación de los Tribunales y Comisiones de Selección y a fin de lograr la mayor unificación en la valoración de los méritos, se celebrarán en una sola provincia todo el procedimiento selectivo de una misma especialidad; sin perjuicio de que los que superen el proceso selectivo obtengan destino, tanto para la realización del período de prácticas como en el momento de ser nombrados funcionarios de carrera, en la forma que se indica en el apartado f) de la Base 15 de esta convocatoria.

El número de solicitantes en cada una de las especialidades condicionará el de Tribunales y Comisiones de Selección que hayan de designarse para juzgar a los aspirantes en cada una de ellas.

Base 2.-Clase de órganos de selección...

Base 3: Nombramiento y composición.

Base 4.- De la participación en los órganos de selección...

Base 7.- Requisitos generales

Para ser admitido a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere el punto a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo Cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nueva especialidad a que se

refiere el Título V del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero.

Base 8.- Requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso libre.

Además de los requisitos generales que se establecen en la base anterior, los aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en el punto 1 de la Disposición adicional única y en el Anexo IV del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes a estos efectos las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el Anexo X de esta convocatoria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/148/CEE y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre,

b) Estar en posesión del Título de Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, o del Certificado de Aptitud Pedagógica. Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el Título de Maestros, Diplomados en Profesorado de Educación General Básica, Maestros de Primera Enseñanza, Licenciados en Pedagogía. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 1181/2004, de 23 de enero, por el que se regula el Título de Especialización Didáctica, modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre, no será exigible este requisito para aquellos que aspiren a ingresar en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía, o alguna de las especialidades correspondientes a la formación profesional específica. Igualmente estarán dispensados del cumplimiento de este requisito quienes acrediten haber prestado docencia efectiva durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos, en Centros públicos o privados, debidamente autorizados, de enseñanza reglada por la Ley Orgánica 10/2002, de Calidad de la Educación.

Base 9.- Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior...

Base 10.- Requisitos específicos para participar por el procedimiento de acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Base 11.- Imposibilidad de concurrir a más de un turno

Ningún aspirante podrá presentarse, dentro de una misma convocatoria, a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o acceso entre cuerpos docentes.

Base 12.- Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.

Todos los requisitos enumerados en las bases precedentes deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, a excepción del requisito de estar en posesión del Título de Especialización Didáctica que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se entenderá referido a la superación del periodo académico necesario para la obtención del mismo, posponiéndose la exigencia de este Título a la fecha de efectos del nombramiento como funcionario de carrera.

Base 13.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en el Anexo XII de esta convocatoria y que les será facilitado gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Oficinas de Información y Registro (O.I.R.) y en la sede de esta Consejería, igualmente podrán utilizar el modelo insertado, en fichero pdf, en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

De este modelo se presentarán cuatro copias la primera y segunda para el órgano convocante, ejemplares a presentar en el lugar señalado en la Base 17, la tercera para la entidad de depósito correspondiente y la cuarta para el interesado; en las copias primera, segunda y cuarta deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En la solicitud se consignarán el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del procedimiento de ingreso o acceso por el que participe y que figuran en esta convocatoria. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante

No podrá presentarse más de una solicitud a no ser que se opte a más de una especialidad. En este caso habrán de presentarse tantas solicitudes, y documentación justificativa de méritos, como número de especialidades a las que se opten.

#### Base 14.- Procedimiento de participación

Todos los aspirantes deberán consignar en su solicitud de participación, el procedimiento de ingreso o acceso por el que concurren, señalando el que corresponda de entre los detallados a continuación:

Libre.

Acceso a Cuerpo de Grupo Superior. Acceso a Cuerpos Docentes clasificados en el mismo grupo y nivel. Adquisición de nuevas especialidades.

#### Base 15.- Documentación

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes, los siguientes documentos:

a) Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del documento nacional de identidad.

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar dos fotocopias debidamente compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. De no aportar alguno de estos documentos determinará la exclusión del aspirante. Dichos documentos deberán presentarse traducidos al castellano.

b) Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente. Su no aportación determinará la exclusión del aspirante

c) Fotocopia debidamente compulsada del Título exigido para el ingreso en el Cuerpo o certificación académica original o fotocopia debidamente compulsada de la misma que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación. De no ser aportado este documento, determinará la exclusión del participante.

d) Fotocopia debidamente compulsada del Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica

o, en su defecto, documentación justificativa que acredite las dispensas de este requisito según lo preceptuado en la Base 8 de esta convocatoria

Cuando se alegue, en sustitución del Título de Especialización Didáctica o del Certificado de Aptitud Pedagógica, docencia efectiva durante dos cursos académicos completos, o doce meses ejercidos en periodos discontinuos, se acreditará, si se trata de un Centro público, mediante certificación expedida por el Secretario, con el visto bueno del Director del Centro, consignándose el número de registro personal, el cuerpo y la especialidad, y por el Director del Centro, haciendo constar igualmente la especialidad con el visto bueno de la Inspección de Educación, de la provincia correspondiente si se trata de un Centro privado de los aludidos en la Base 8 de esta convocatoria. De no ser aportado este documento, determinará la exclusión del participante.

e) Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hacen referencia los Anexos I y II de esta convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados y perfeccionados a través de la documentación que se determina en la presente convocatoria durante el plazo de presentación de instancias.

La Administración podrá requerir al interesado, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones, prevaleciendo en éste supuesto la puntuación resultante en la justificación requerida.

A efectos de valoración del expediente académico del título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de instancias, tendrán un plazo adicional de veinte días naturales, a partir de que expire el de presentación de instancias, para aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas, dicha documentación deberá presentarse traducida al castellano.

f) Los aspirantes, utilizando el modelo recogido en el Anexo XIV de esta convocatoria, y que le será facilitado gratuitamente en los lugares que se señala en la Base 13 deberán solicitar, por orden de preferencia, los centros y/o localidades y/o provincias de la Comunidad, a los que desean ser destinados en el caso de superar los procedimientos selectivos para la realización de la fase de prácticas; en este modelo deberá insertarse necesariamente el sello del registro de entrada en el espacio reservado para el mismo. En el caso de no presentar dicho anexo o, de no incluir en el mismo suficientes centros y/o localidades y/o provincias, o no corresponderles nada de lo solicitado, la Consejería de Educación y Ciencia les asignará destino de oficio, conforme a las necesidades docentes.

Los códigos de centros y/o localidades que podrán consignar son los que se encuentran publicados como anexo XVII de esta convocatoria.

g) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 23 de la presente Resolución estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto el Diploma de Español nivel Superior o, el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o, el título de licenciado en Filología Hispánica o Románica.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior deberán realizar la prueba a que se refiere la Base 23 de esta convocatoria.

#### Base 16.- Tasas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/1990, de 18 de mayo, de tasas y precios públicos, en relación con el artículo 48 de la Ley 13/2005, de 29 de diciembre, de

Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2006, para poder participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación:

Aspirantes que concurren por el procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (todos los turnos sin excepción): 25,39 euros

El pago de la tasa se realizará mediante ingreso en efectivo en cuenta restringida número 2105 - 3004 - 41 - 010000081 de la Caja de Castilla La Mancha, a nombre de "cuenta de oposiciones". A la instancia deberá adjuntarse el resguardo original acreditativo de haberse pagado la tasa. En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en una oficina de la Caja de Castilla La Mancha, deberá figurar en la solicitud el sello que justifique el referido pago. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en las entidades bancarias citadas supondrá sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el órgano expresado en la Base 17 de esta convocatoria

Base 17.- Lugar de presentación

La solicitud se dirigirá y se presentará, junto con el resto de la documentación, en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el aspirante en el recuadro de la instancia correspondiente a "Provincia de Examen".

Direcciones de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia:

Albacete: Avda. de la Estación, 2 - 02071 Albacete.

Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 - 13071 Ciudad Real Cuenca:

Avda. República Argentina, 16 - 16071 Cuenca

Guadalajara: Avda. Castilla, 10 - 19071 Guadalajara Toledo:

Avda. Europa, 26 - 45071 Toledo

Las instancias podrán presentarse asimismo, en las Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.A.P. - P.A.C.), y en las Oficinas de Información y Registro (O.I.R.) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Estas Oficinas vienen obligadas, dentro de las 24 horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia consignada por el interesado en el recuadro "Provincia Examen" de la solicitud.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo señalado la Base 18, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El abono de las Tasas por derechos de examen se hará por transferencia bancaria a la cuenta reseñada la Base 16 de esta convocatoria. En todo caso deberá acompañarse comprobante de haber efectuado la transferencia.

Base 18.- Plazo de presentación

El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Base 19.- Admisión de aspirantes.

19.1.- Lista de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución en el plazo de un mes declarando inicialmente aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de los aspirantes que por no poseer la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en la Base 23 de ésta

convocatoria. Dichas listas se expondrán, en todo caso, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, en las Delegaciones de Servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y se harán públicas a través del Teléfono único de Información de Castilla-La Mancha (teléfono número 012 si se efectúa la llamada desde el ámbito territorial de esta Comunidad, y teléfono número 902 26 70 90 si se efectúa la llamada desde fuera de la Comunidad) y en Internet en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)). En la lista deberán constar, los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad, o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si esta no fuera la española, procedimiento selectivo por el que participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

19.2.- Plazo de reclamación.- Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, si este fuera subsanable. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán y serán presentadas en la Delegación Provincial en la que presentaron la solicitud de participación, pudiéndose también presentar en cualquiera de los lugares previstos en la Base 17,

19.3.- Resolución de reclamaciones.Las reclamaciones presentadas serán estimadas o desestimadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en los mismos lugares en que se hizo la publicación de las listas anteriores de admitidos y excluidos.

19.4.- Recurso contra lista definitiva de participantes Contra dicha resolución los aspirantes podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base 37 de esta convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos.

19.5.- Devolución de tasas.- De conformidad con lo establecido en la Ley 311990, de 18 de mayo de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, solo se procederá a la devolución de las tasas a quienes no fueran admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, siempre que formulen la reclamación en el plazo de un mes contado a partir de la publicación definitiva de la lista de excluidos.

Título II.- Del sistema de ingreso. Base 20.- Acto de presentación Mediante Resolución del Director General de Personal Docente, que será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, se anunciará el lugar, día y hora de la primera prueba, así como el Centro, la fecha y la hora donde se realizará un acto de presentación de asistencia obligatoria para todos los participantes en los distintos turnos del concurso oposición, que tendrá lugar a partir del día 21 de junio de 2006

En este acto de presentación los Tribunales identificarán a los aspirantes, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de concurso-oposición, indicarán los plazos y lugares en que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas. La realización del acto de presentación podrá coincidir con la fecha de realización de la primera prueba de la fase de oposición.

Base 21.- Convocatoria de aspirantes

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los

Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones. Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

#### Base 22.- Desarrollo

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "F", según lo dispuesto en la Resolución de 16 de diciembre de 2005 (D.O.C.L.M. del 30) de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra por la que deberá comenzar el orden de actuación de los opositores en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2006 por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad,

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Personal Docente, comunicándole asimismo a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo. Contra la resolución de exclusión los aspirantes podrán interponer recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base 23.- Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española...

#### Base 24.- Sistema selectivo

24.1.- El sistema de selección debe permitir evaluar la cualificación de los aspirantes para el ejercicio de la docencia. Para ello los procedimientos de selección han de comprobar no sólo los conocimientos, sino las capacidades científicas, profesionales y didácticas que sean necesarias para la práctica docente en el cuerpo y especialidad a los que optan.

24.2.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional undécima, de la Ley Orgánica de Calidad de la Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública Docente será el de concurso-oposición. Existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

#### Base 25.- Fase de oposición

En la fase de oposición de los procedimientos selectivos del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas de la fase de oposición guardarán relación con los temarios en los términos establecidos para cada una de ellas.

#### Base 26.- Temarios

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, serán de aplicación los temarios a que se refieren las órdenes que se recogen en el Anexo V de esta convocatoria, a excepción de lo dispuesto en cuanto a la parte "B" de los

mismos, que queda sin vigencia para la aplicación en los procedimientos selectivos convocados por esta Resolución. Estos temarios pueden ser consultados a través de internet en la página del Ministerio de Educación y Ciencia ([www.mec.es](http://www.mec.es)).

#### Base 27.- Carácter de las pruebas

27.1.- Cada una de las pruebas de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

27.2.- Tanto las programaciones así como todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en el idioma correspondiente.

27.3.- En todas las especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas, estas habilidades deberán ser evaluadas en alguna de las pruebas.

27.4.- En aquellas pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

Base 28.- Pruebas de la fase de oposición en el procedimiento selectivo de ingreso libre

28.1.- La fase de oposición constará de dos pruebas que se ajustarán a lo que se indica a continuación

28.1.1.- Primera Prueba que tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, y que constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente

28.1.1.2.- Primera parte: En todas las especialidades se realizará un ejercicio práctico consistente en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a la que opten. Las características que deberá reunir esta prueba práctica se recogen en el anexo IV, de esta convocatoria.

El tiempo asignado para la realización de esta primera parte será establecido por los Tribunales en la convocatoria a los opositores.

28.1.1.3.- Segunda parte: Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes dispondrán de dos horas.

En las especialidades en las que la primera parte de la primera prueba exija la realización individual y la segunda parte sea colectiva, la Comisión de Selección podrá invertir el orden de las mismas, reservando la corrección de la segunda parte hasta la finalización de la prueba de carácter individual.

28.1.1.4.- Los Tribunales valorarán esta primera prueba de cero a diez puntos.

Para el ingreso en las especialidades de Administración de Empresas, Formación y Orientación Laboral, Informática, Organización y Gestión Comercial, Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos, Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica, y Sistemas Electrónicos, la distribución de la puntuación se realizará en las siguientes proporciones: Primera Parte de la prueba se calificará con 6 puntos y Segunda Parte de la Prueba se calificará con 4 puntos.

Para el ingreso en las especialidades de Filosofía, Griego, Latín, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Dibujo, Francés, Inglés, Música, Educación Física, Tecnología, Economía y Psicología y Pedagogía la distribución de la puntuación se realizará en las siguientes proporciones: Primera Parte de la prueba se calificará con 4 puntos y la Segunda Parte de la Prueba se calificará con 6 puntos.

Para la superación de esta prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos

Finalizada esta primera prueba, los Tribunales expondrán en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera

realizado la misma, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que la hayan superado.

#### 28.1.1.5.- Entrega de la programación didáctica.

En el mismo acto de exposición en los tabloneros de anuncios de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado la primera prueba, los Tribunales anunciarán el horario, dentro de los dos días hábiles siguientes, en el que los aspirantes que hayan superado la primera prueba, deberán entregar personalmente al Tribunal la Programación Didáctica a que se refiere el apartado 1.2.1 de esta Base. Esta Programación Didáctica, cuyo contenido deberá adaptarse a las especificaciones contenidas en el mencionado apartado 1.2.1 de esta base, deberá tener carácter personal e individual.

Salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, los aspirantes que no realicen la entrega de la programación didáctica en el horario establecido por el Tribunal no podrán presentarse a la realización de la segunda prueba de la fase de oposición.

#### 28.1.2.- Segunda prueba que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente y que consistirá en la presentación y defensa ante el Tribunal de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica. La presentación de la programación didáctica ante el tribunal se realizara en la forma y plazo determinados en el apartado 1.1.5 de esta base.

#### 28.1.2.1.- La programación didáctica hará referencia al currículo vigente, en el curso 200512006, de una asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberá especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

Los contenidos de la programación, que necesariamente deberán referirse a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional, para un año académico, deberá organizarse en unidades didácticas de tal manera que cada una de ellas pueda ser desarrollada completamente en el tiempo asignado para su exposición. Esta programación para un curso escolar deberá contener, al menos 12 Unidades Didácticas.

Las Unidades que compongan la Programación didáctica deberán ir debidamente numeradas

En las especialidades propias de la formación profesional específica, las unidades didácticas podrán referirse a unidades de trabajo y tendrán que relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate. También se podrán incorporar aquellos contenidos y actitudes que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como los derivados del ejercicio profesional correspondiente. El desarrollo curricular realizado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en estas enseñanzas (Formación Profesional) es el que se indica seguidamente:

Decreto 25312004, de 28 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 01/10104).

Decreto 25412005, de 28 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Audioprótesis, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 01110/04).

Decreto 255/2004, de 28 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al título de Técnico en Atención Sociosanitaria, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM 01110/04).

Decreto 27012003, de 9 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Prevención de

Riesgos Profesionales, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 12/09103).

Decreto 271/2003, de 9 de septiembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al título de Técnico Superior en Animación Turística, en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM 12/09/03).

Para la especialidad de Psicología y Pedagogía el aspirante presentará un Plan de Orientación de Centro, que incluirá los componentes citados en la Resolución de 29-07-2005, por la que se dicta instrucciones para la elaboración de los planes de orientación de centro y de zona (DOCM de 8 de agosto):

a) Justificación del Plan en el marco del Proyecto Educativo del Centro. b) Objetivos generales del plan. c) Contenidos:

1.- La tutoría.

2.- El programa de apoyo al plan de atención a la diversidad.

3.- El programa de asesoramiento a la orientación educativa y profesional. 4.- El programa de asesoramiento dirigido a los órganos de gobierno y coordinación del centro y al resto de la comunidad educativa. 5.- El programa de colaboración en el desarrollo de proyectos de innovación, investigación y formación en el centro. 6.- Los programas de coordinación con el resto de estructuras de orientación, los centros docentes y otros servicios e instituciones en el marco del Plan de Orientación de Zona. d) Metodología

e) Evaluación

El Plan de Orientación podrá referirse a un centro que impartan las etapas de Infantil y Primaria, a un Centro de Educación Especial, a un Centro que imparta Educación Secundaria, a un Centro de Educación de Personas Adultas o a una Escuela de Artes.

Así mismo, de entre los contenidos de Plan de Orientación, deberá desarrollarse en mayor profundidad doce propuestas de actuación vinculadas a la práctica orientadora; de entre estas doce propuestas al menos una de ellas deberá referirse a uno de los seis contenidos del Plan de Orientación antes citado.

La programación tendrá carácter personal y será elaborada de forma individual por el aspirante, su extensión máxima, sin incluir anexos, será de 60 folios formato DIN-A4 escritos por una sola cara, a doble espacio y con letra tipo Aria; tamaño 12 puntos sin comprimir.

#### 28.1.2.2.- La elaboración ante el Tribunal y exposición oral ante este de una unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante, o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por el mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que entregará al tribunal al término de aquella.

#### 28.1.2.3.- El aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. La duración del debate no podrá exceder de 15 minutos

#### 28.1.2.4.- Los Tribunales valorarán esta segunda prueba globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar, el

aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

#### Base 31.- Calificaciones

31.1.- En cada una de las pruebas de la fase de oposición, si se trata del procedimiento de ingreso libre, o si se trata de los procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante en esta fase será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Los aspirantes podrán presentar ante el Tribunal escrito de reclamación en relación con la nota obtenida y ello dentro del plazo de 2 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de dichas notas. En ningún caso las reclamaciones presentadas por los interesados interrumpirán el curso del procedimiento.

31.2.- Finalizadas las pruebas de que consta la fase de oposición, los Tribunales facilitarán a la Comisión de Selección los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas a fin de que la misma proceda a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición. La calificación correspondiente a esta fase será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

31.3.- Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere la Base 33 de la presente Resolución.

#### Base 32.- Méritos

A efectos de valoración de los méritos conforme a los baremos que se unen como Anexos I y II a la presente convocatoria, los aspirantes adjuntarán a la solicitud de participación los documentos justificativos que se indican en dichos baremos, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en los citados anexos.

La recuperación de la documentación presentada podrán realizarla los aspirantes en el lugar y durante el plazo que se determine, salvo la documentación necesaria para su nombramiento como funcionario, siempre y cuando no exista reclamación por parte de algún aspirante, en cuyo caso podrán ser retenidas a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación decayendo, por tanto, en su derecho a ello.

La valoración de los méritos que correspondan a los aspirantes, según los baremos recogidos en el Anexo 16 il de la presente convocatoria, se llevará a efecto por las Comisiones de Baremación a que se refiere la Base 3 de esta convocatoria quienes realizarán esta valoración en nombre de los órganos de Selección. Una vez realizada esta valoración, aportarán a los órganos de Selección, una vez concluida la fase de oposición, los resultados que obtengan, asignando estos órganos la puntuación correspondiente.

En la fecha que así se determine por la Dirección General de Personal Docente, las Comisiones de Baremación harán públicas, en el caso de los participantes por el procedimiento libre, las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que hayan superado la primera prueba de la fase de oposición y se presenten a realizar la segunda prueba. En el caso de los procedimientos de acceso se publicarán las puntuaciones alcanzadas en la fase de concurso de todos aquellos

participantes que se encuentren incluidos en las listas definitivas de admitidos. Estas puntuaciones se harán públicas en los lugares mencionados en la Base 19. Los interesados podrán presentar contra las mismas, en el plazo de 5 días

hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, escrito de reclamación dirigido a la Delegación Provincial. Estas reclamaciones serán estimadas o desestimadas en la resolución de la Dirección General de Personal Docente por la que se apruebe la lista definitiva de puntuaciones. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Educación y Ciencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 y 115 de la L.R.P.J.A.-P.A.C.

Base 33.- Selección de aspirantes que superan el concurso-oposición del procedimiento de ingreso libre. Superarán este procedimiento, y por tanto se declarará que han superado el concurso-oposición aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 33412004, de 27 de febrero, les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a la Comisión de Selección para este procedimiento.

Para la obtención de la puntuación global, la Comisión ponderará en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la puntuación obtenida en la fase de concurso, resultando la puntuación global de la suma de ambas fases una vez realizadas las ponderaciones mencionadas.

#### Título IV. Conformación de listas de aspirantes a interinidades

Base 49.- Por el presente Título se regula la conformación de listas de aspirantes a interinidad del Cuerpo y especialidades objeto de convocatoria por esta Resolución, conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Ordenación y Gestión de listas de Aspirantes a Interinidades publicado mediante Resolución de 23 de abril de 2004 de la Secretaría General Técnica. (DOCM 3010412004).

#### Base 50.- Confección y criterios de ordenación de las listas

Para todas las especialidades que son objeto de esta convocatoria se constituirán dos listas de aspirantes a interinidades, que conformarán la "Lista Primera" y la "Lista Segunda", siendo la lista primera prioritaria sobre la lista segunda a efectos de gestión de vacantes y sustituciones.

50.1. Especialidades que fueron objeto de convocatoria mediante órdenes de 17 y 27 de abril de 2004, de la Consejería de Educación por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en el Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo y selección de aspirantes a interinidades.

50.1.1.- La Lista Primera estará ordenada en dos apartados: en primer

El apartado "A" lo integrarán en el mismo orden los aspirantes a interinidades que figuran en las listas publicadas mediante Resolución de 26 de agosto de 2005 del Director General de Personal Docente (Lista la apartado A, tipos 1, 2, 2A, 2B), con excepción de aquellos aspirantes que hubieran renunciado a un puesto de trabajo sin causa justificada de las enumeradas en la base 54 de la presente Resolución. Aquellos otros aspirantes que incluidos en dichas listas hubieran renunciado por la causa f) del apartado 2 de la base 54 figurarán al final de esta lista y apartado.

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes a interinidades de estas especialidades que figurando en la lista 1º apartado B o en la lista 2º de la especialidad hayan prestado servicios en la especialidad correspondiente en el período citado (desde 15 de septiembre de 2005 hasta el 31 de agosto de 2006), y los aspirantes procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas al amparo del punto séptimo 1 del Acuerdo Marco, o los integrantes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que poseyendo la titulación adecuada hubieran prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, en base a lo establecido punto séptimo 2 del

# OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA

# MAGISTER

LIDER EN: \* PLAZAS OBTENIDAS  
\* EXPERIENCIA  
\* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN  
EL MAYOR NUMERO DE PLAZAS

## MAS DE 2000 ALUMNOS APROBADOS

### RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1.	Abad García Esther	Madrid	45.	Aparicio Vizuete Patricia	Madrid	89.	Baz Dray Sonia	Madrid	133.	Cabañas Lejarraga Mercedes	Madrid
2.	Adanero Meñaca Gloria	Madrid	46.	Aragón García Eva Maria	Madrid	90.	Bedía Soria Ricardo	Madrid	134.	Cabeza Amores Elena	Madrid
3.	Agra Maestro José Manuel	Madrid	47.	Aragón Rozas Silvia	Madrid	91.	Bello García Eva Maria	Madrid	135.	Cabido Fogo Mª Milagros	Madrid
4.	Agreda Ruano Maria	Madrid	48.	Aragoneses Guisado Raquel	Madrid	92.	Bello Sáez Belén	Madrid	136.	Cabrera Fraga Maria Alicia	Madrid
5.	Aguiero García-Heras Laura	Madrid	49.	Aranda Llergo Vanessa M.	Madrid	93.	Belmonte Pérez Israel	Madrid	137.	Cachon González Laura	Madrid
6.	Aguila Sánchez Rafael	Madrid	50.	Arbo Escrihuela M. Begoña	Madrid	94.	Belmonte Ruiz Ana Belén	Madrid	138.	Calderón Ortiz Ana Isabel	Madrid
7.	Aguilar Mendoza Rafael	Madrid	51.	Ardilla González Silvia	Madrid	95.	Belmonte Ruiz Rosa Maria	Madrid	139.	Calderón Romo Diana	Madrid
8.	Aguilera Peñalva David	Madrid	52.	Arenas Exojo Encarnación	Madrid	96.	Beltrán Serrano Antonio	Madrid	140.	Calles Porras M. Carmen	Madrid
9.	Alameda Villarubia Alberto	Madrid	53.	Arenas Sánchez Verónica	Madrid	97.	Benavente Monge Manuela	Madrid	141.	Calvo Alvarez David	Madrid
10.	Alaminos Martínez Sara Maria	Madrid	54.	Arévalo Cárdenas Andrés	Madrid	98.	Benito Lacuesta Africa	Madrid	142.	Calvo Álvarez Yolanda	Madrid
11.	Alamo López Beatriz	Madrid	55.	Arias Martínez Mª Esther	Madrid	99.	Bermejo Mayor Maria Gema	Madrid	143.	Calvo de Cáceres Mª Jesús	Madrid
12.	Iba Cuenca Rocio	Madrid	56.	Arias Pérez Beatriz	Madrid	100.	Bermejo Torres Rosa M.	Madrid	144.	Calvo de Haro Laura	Madrid
13.	Alba López Ignacio	Madrid	57.	Ariza Armada M. Montserrat	Madrid	101.	Bernalte García Rebeca	Madrid	145.	Calvo Junquera Beatriz	Madrid
14.	Albalate Blanco M. Isabel	Madrid	58.	Armela Sánchez-Crespo Maria	Madrid	102.	Bernardo Nuño Ana Isabel	Madrid	146.	Calvo Miranda Marta Yolanda	Madrid
15.	Alcaide Sanz Sara	Madrid	59.	Arranz Arranz Angela	Madrid	103.	Berrocal Monterroso Yolanda	Madrid	147.	Calvo Rodríguez Beatriz	Madrid
16.	Alcántara Bailey Susana	Madrid	60.	Arroba Sanguino Ana Maria	Madrid	104.	Biosca Medina Beatriz Tamara	Madrid	148.	Camacho García Filoso Ofelia	Madrid
17.	Alcocer Fernández Vanesa	Madrid	61.	Arroyal Gª de Ceca Ana Mª	Madrid	105.	Blanco Carpio Ana Begoña	Madrid	149.	Camacho Valero Esther	Madrid
18.	Alia Garcia Carlos	Madrid	62.	Arteaga Vazquez M. Mar	Madrid	106.	Blanco Carralero M. Teresa	Madrid	150.	Camarero Pérez M. Natividad	Madrid
19.	Aljama López Oscar	Madrid	63.	Asenjo Jiménez Nuria	Madrid	107.	Blanco Fernández Francisco J.	Madrid	151.	Campo García Sandra	Madrid
20.	Almagro Arévalo Maria A.	Madrid	64.	Auñon Guerrero Sara	Madrid	108.	Blanco Fernández M. Mar	Madrid	152.	Campos Cañete Rosa Maria	Madrid
21.	Almansa Moreno Venancio	Madrid	65.	Avila Rodríguez Rocío	Madrid	109.	Blanco Gil María del Carmen	Madrid	153.	Campos Cuevas Vanesa	Madrid
22.	Alonso Amores Paloma	Madrid	66.	Ayllon Sánchez Mª Carmen	Madrid	110.	Blanco Miguel Eva Mª	Madrid	154.	Canó López Mª Angeles	Madrid
23.	Alonso Muñoz Carmen	Madrid	67.	Ayora Hernández Vanesa	Madrid	111.	Blanco Rodríguez Ana Isabel	Madrid	155.	Canó Lara, Jesús María	Madrid
24.	Alonso Vélez Elena	Madrid	68.	Ayora Valencia Manuela	Madrid	112.	Blanco Torres Luis Miguel	Madrid	156.	Cantalapiedra González Susana	Madrid
25.	Alvarez Carrera Rosa Ana	Madrid	69.	Ayuso Ayuso Rosa Maria	Madrid	113.	Blanque Escola Laura	Madrid	157.	Cantón Ramírez Diego	Madrid
26.	Alvarez Gallegos Paloma	Madrid	70.	Ayuso Bravo Esteban	Madrid	114.	Boillos Calvo Cristina	Madrid	158.	Capilla Lerin Susana	Madrid
27.	Alvarez Harris Ana Elizabeth	Madrid	71.	Baena Garzón Ester	Madrid	115.	Bonilla de Francisco Herminia	Madrid	159.	Carbonell Rubio Victoria	Madrid
28.	Alvarez Muñoz Sara	Madrid	72.	Ballano del Pozo M. Rosario	Madrid	116.	Boticario Galavis Ana Maria	Madrid	160.	Carmera Domínguez Jorge Juan	Madrid
29.	Alvarez Nafria Cristina	Madrid	73.	Balsera Delgado David	Madrid	117.	Bouso Saiz M. Jose	Madrid	161.	Carmona de Castro Zulima M.	Madrid
30.	Alvarez Rodríguez Iván	Madrid	74.	Balza Huetos Paloma	Madrid	118.	Balza Lodeiro Bárbara	Madrid	162.	Carmona Revaliente Raquel	Madrid
31.	Alvaro Benito M. Trinidad	Madrid	75.	Baos Relucio Joaquina	Madrid	119.	Bravo Cuño Raquel	Madrid	163.	Carnicero Collado M. Laura	Madrid
32.	Amor Mancebo Virginia	Madrid	76.	Barbat Ruiz Lucia	Madrid	120.	Bravo Mora M. José	Madrid	164.	Carrasco Carmona M. Dolores	Madrid
33.	Andrade Arévalo Fco. José	Madrid	77.	Barbero Romero Gema	Madrid	121.	Briones Zori Maria	Madrid	165.	Carrera Calzada Ernesto	Madrid
34.	Andrés Dorado Maria Angeles	Madrid	78.	Barragán Díaz Carolina	Madrid	122.	Bueno Montalvez M. Silvia	Madrid	166.	Carrero Aguado Elena	Madrid
35.	Andrés Paramio Victoria	Madrid	79.	Barragán Muñoz Maria Inés	Madrid	123.	Burgaleta Cuervo Silvia	Madrid	167.	Carrero García Maria Angeles	Madrid
36.	Andrés Paul M. Eugenia	Madrid	80.	Barrajon Martínez Ruth	Madrid	124.	Burgos Guerrero Maria Isabel	Madrid	168.	Carrillo de Albornoz Cuadrado V.	Madrid
37.	Andrés Rodrigo Jesús	Madrid	81.	Barreño Delgado Inmaculada C.	Madrid	125.	Burón Rodrigo Mª José	Madrid	169.	Carvajal del Campo Juan Antonio	Madrid
38.	Andrés Santos Maria Belén	Madrid	82.	Barriga Gómez Miriam	Madrid	126.	Bustamante Grande Blas	Madrid	170.	Casado Avellano Maria José	Madrid
39.	Antón Montero Mª Jesús	Madrid	83.	Barrios Fuentes Javier	Madrid	127.	Caballero Bodega Maria	Madrid	171.	Casado Blanco Estefanía	Madrid
40.	Antón Bravo Carolina	Madrid	84.	Barrios García Angela	Madrid	128.	Caballero Caballero M. Carmen	Madrid	172.	Casado Pérez Maria Jesús	Madrid
41.	Antón Dobarro M. José	Madrid	85.	Bartolomé Pérez Mª Elena	Madrid	129.	Caballero Santos M. Angeles	Madrid	173.	Casado Ruiz Soledad	Madrid
42.	Antonio Guerra Clara	Madrid	86.	Basanta Ramos Ana Mª	Madrid	130.	Cabanillas García Ana Mª	Madrid	174.	Casado Vega José Manuel	Madrid
43.	Aparicio Moreno Silvia	Madrid	87.	Bautista Garcia Blanca	Madrid	131.	Cabanillas Pérez Cándida	Madrid	175.	Casanovas Martín Concepción	Madrid
44.	Aparicio Muñoz Sonia Raquel	Madrid	88.	Bautista Muñoz Esther	Madrid	132.	Cabañas Berrocal Isabel	Madrid	176.	Casañas González Noelia	Madrid



177.	Caso Corredor, Eva	Madrid	254.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	331.	Flores Luna Araceli	Madrid	408.	Gil Hernández Carlos Alberto	Madrid
178.	Castañeda Polo María	Madrid	255.	Díaz Sancho José Ignacio	Madrid	332.	Fova García Ana	Madrid	409.	Gil Ibáñez M. Sonia	Madrid
179.	Castela Ruano M. Elena	Madrid	256.	Díaz Serrano Almudena	Madrid	333.	Fraguas Garrido Micaela	Madrid	410.	Gil Pérez Gema	Madrid
180.	Castellano Sánchez Sonia	Madrid	257.	Díaz Tenor Ana	Madrid	334.	Francisco Mendaña Amalia	Madrid	411.	Giménez del Río Marta	Madrid
181.	Castellanos Herrador Sonia	Madrid	258.	Díaz-Canej Palnell Matilde	Madrid	335.	Fuentes González José Alberto	Madrid	412.	Giner Martínez Pedro Juan	Madrid
182.	Castellanos Sánchez Noemí	Madrid	259.	Díaz-Maroto de Liners Beatriz	Madrid	336.	Fuentes Hidalgo María Pilar	Madrid	413.	Giraldo Orbe Faye Irene	Madrid
183.	Castelló Carrero Diana	Madrid	260.	Díaz-Maroto de Liners Itziar	Madrid	337.	Fuentes Moreno Beatriz	Madrid	414.	Gismera Illana Carmen	Madrid
184.	Castillo Cubero María Teresa	Madrid	261.	Diez Herranz Yolanda	Madrid	338.	Fuentes Siesto María del Pilar	Madrid	415.	Gismera López Rosa M.	Madrid
185.	Castillo Gracia Mónica	Madrid	262.	Diez Ortega Patricia	Madrid	339.	Gabriel Reventun Yolanda	Madrid	416.	Golas Morales Olga	Madrid
186.	Castrillo Delgado María Rosa	Madrid	263.	Diez Pozo Carlos	Madrid	340.	Galán Ayuso Amaya	Madrid	417.	Gómez Acon Paloma	Madrid
187.	Castrillo Fuentesebro Antonio	Madrid	264.	Domingo Benito María Belén	Madrid	341.	Galán Maroto Luis Miguel	Madrid	418.	Gómez Barrios María Jesús	Madrid
188.	Castro Rastrilla Ana	Madrid	265.	Domingo Pérez Raquel M.	Madrid	342.	Galán Vallejo Rosa A.	Madrid	419.	Gómez Carchenilla Silvia	Madrid
189.	Castro Sánchez María	Madrid	266.	Dominguez Antón Carlos	Madrid	343.	Galeano Marruecos Francisca	Madrid	420.	Gómez Crespo M. Aurora	Madrid
190.	Casuso Caloca M. Isabel	Madrid	267.	Dominguez Martín Nuria	Madrid	344.	Galindo Fuentes Ana María	Madrid	421.	Gómez Fernández Gema	Madrid
191.	Cavero Soriano Lucas	Madrid	268.	Dominguez Rivero Ana Rosa	Madrid	345.	Gallego Alonso Raquel	Madrid	422.	Gómez García Teresa	Madrid
192.	Cejuela Maqueda M. Carmen	Madrid	269.	Donaire López Miriam	Madrid	346.	Gallego Molina Esther	Madrid	423.	Gómez Gómez Carmen	Madrid
193.	Celdrán González Carolina	Madrid	270.	Dorado Caro Noelia	Madrid	347.	Gallego-Iniesta Sanz Elena	Madrid	424.	Gómez Gutiérrez M. Pilar	Madrid
194.	Cervera Gomez Raquel	Madrid	271.	Duque Moreno Alicia	Madrid	348.	Gamero Casablanca Asunción	Madrid	425.	Gómez Herrero Paula	Madrid
195.	Cervino Orge Iria	Madrid	272.	Duran Bermejo Javier	Madrid	349.	Gamo Ortiz Begoña	Madrid	426.	Gómez López Ana Belén	Madrid
196.	Cezar Gutiérrez Penélope	Madrid	273.	Egelmo Tejero Paloma	Madrid	350.	Gañan López Celia	Madrid	427.	Gómez López Marta	Madrid
197.	Chameco Marrón Raquel	Madrid	274.	Elena García Margarita	Madrid	351.	Gaona López Eva	Madrid	428.	Gómez López Montserrat	Madrid
198.	Checa Castillo Mª Concepción	Madrid	275.	Elvira Jiménez Silvia	Madrid	352.	Garcés Romeu Leonor	Madrid	429.	Gómez Loro Sonia	Madrid
199.	Chena Rico José	Madrid	276.	Enciso Ruiz Luis Simón	Madrid	353.	García Alvarez Víctor	Madrid	430.	Gómez Luna Virginia	Madrid
200.	Chicote Salinas Ana María	Madrid	277.	Enjuto Ruano Cesar	Madrid	354.	García Blanco Rosa María	Madrid	431.	Gómez Luque Eva María	Madrid
201.	Cid Sánchez Susana	Madrid	278.	Enrique Rodríguez María Soledad	Madrid	355.	García Calvo Anunciación Milagros	Madrid	432.	Gómez Manso Gema	Madrid
202.	Cienfuegos Alvarez Elena María	Madrid	279.	Escobar Lominchar Marta	Madrid	356.	García Carvajal Pedro Manuel	Madrid	433.	Gómez Mateos Leticia	Madrid
203.	Cifuentes García Consuelo	Madrid	280.	Escorial Calvo Alicia	Madrid	357.	García Casas Ana María	Madrid	434.	Gómez Morales María	Madrid
204.	Coca Rodríguez Lorena	Madrid	281.	Escribano Sen Mª Reyes	Madrid	358.	García Catrón Ana	Madrid	435.	Gómez Oliva Mónica	Madrid
205.	Coletto Calderón José Antonio	Madrid	282.	España Jiménez Raquel	Madrid	359.	García Celada Juan Bruno	Madrid	436.	Gómez Pascual Vanessa	Madrid
206.	Collado Pardo Eva	Madrid	283.	Espejo Blanco Lourdes María	Madrid	360.	García de Castro Elena	Madrid	437.	Gómez Pérez Esmeralda	Madrid
207.	Collado Ruiz Beatriz	Madrid	284.	Espinosa Calderón Cristina	Madrid	361.	García de la Puente Nuria	Madrid	438.	Gómez Rodríguez Sara	Madrid
208.	Collado Santiago Rosa María	Madrid	285.	Espinosa Medina Carolina	Madrid	362.	García de Matero Herrero Patricia	Madrid	439.	Gómez Yusta M. Angeles	Madrid
209.	Contreras Benito Cristina	Madrid	286.	Espinosa Sanz Laura	Madrid	363.	García de Miguel Miriam	Madrid	440.	Gómez-Olmedo Cano Fe	Madrid
210.	Contreras Núñez Rocío	Madrid	287.	Estaire Bodes Ana Isabel	Madrid	364.	García García Inmaculada	Madrid	441.	González Barcenilla Lourdes	Madrid
211.	Contreras Sobrino Yolanda	Madrid	288.	Esteban Colmenarejo Mercedes	Madrid	365.	García Garrido Susana	Madrid	442.	González Barragán Concepción	Madrid
212.	Corchado Torralba Noelia	Madrid	289.	Esteban de la Fuente Manuel	Madrid	366.	García Godino Beatriz	Madrid	443.	González Buendía Francisco Javier	Madrid
213.	Córdoba López Cecilia	Madrid	290.	Esteban Miranda María	Madrid	367.	García Gómez Laura	Madrid	444.	González Busto Elena	Madrid
214.	Cordobilla Fresno Ana Belén	Madrid	291.	Estévez Morales Margarita	Madrid	368.	García Gómez Sonia	Madrid	445.	González Campos Luis Manuel	Madrid
215.	Coronado Romero Ana	Madrid	292.	Estévez Santillán Francisco Javier	Madrid	369.	García González Soledad	Madrid	446.	González de la Cruz Mª Jesús	Madrid
216.	Coronel del Río Javier	Madrid	293.	Fernández Abejón M. Goretti	Madrid	370.	García Herman Sonia	Madrid	447.	González de Lerma Diego	Madrid
217.	Corrales Solera Manuel	Madrid	294.	Fernández Astrua Verónica	Madrid	371.	García Hermanz Almudena	Madrid	448.	González Gallardo Javier	Madrid
218.	Corraliza García Amalia María	Madrid	295.	Fernández Corral Ivan	Madrid	372.	García Herrero Elena	Madrid	449.	González Hernández Manuela	Madrid
219.	Correas Gumiel Natalia	Madrid	296.	Fernández Culebras Elena	Madrid	373.	García Ibarz Esther	Madrid	450.	González Herraz M. Felicitas	Madrid
220.	Corrochano Corrochano Esther	Madrid	297.	Fernández de Lucas Beatriz	Madrid	374.	García Jones Pablo E.	Madrid	451.	González Herrero Beatriz	Madrid
221.	Cortazar Cano Alina	Madrid	298.	Fernández de Prado Javier	Madrid	375.	García Laiz M. Pilar	Madrid	452.	González López Juan	Madrid
222.	Cortes Cabrera Laura	Madrid	299.	Fernández de Velasco Pérez Nieves	Madrid	376.	García Larrocha María	Madrid	453.	González López Mª Esther	Madrid
223.	Cortes Fernández Paloma	Madrid	300.	Fernández Dorado Celia	Madrid	377.	García López M. Sandra	Madrid	454.	González Márquez Teofila	Madrid
224.	Cortes Granada Raquel	Madrid	301.	Fernández Egidio Laura	Madrid	378.	García Marín Rocío	Madrid	455.	González Martínez Penélope	Madrid
225.	Cortes Laguna Mónica	Madrid	302.	Fernández Fdez. Inmaculada	Madrid	379.	García Martín Mª del Pilar	Madrid	456.	González Morales Patricia	Madrid
226.	Cortes Pulido M. Yolanda	Madrid	303.	Fernández Fdez-Tostado M. Jesus	Madrid	380.	García Mascaraque M. Paz	Madrid	457.	González Muñoz José Manuel	Madrid
227.	Costa Blanco José Luis	Madrid	304.	Fernández García Ana Rosa	Madrid	381.	García Mendiola Ainhoa	Madrid	458.	González Ovejero Virginia	Madrid
228.	Cotado Álvarez Elena	Madrid	305.	Fernández García del Valle Javier	Madrid	382.	García Miguel Mª Pilar	Madrid	459.	González Paniagua M. Teresa	Madrid
229.	Coto González Alicia	Madrid	306.	Fernández García Mª Aranzazu	Madrid	383.	García Moyano Noemí	Madrid	460.	González Pascual Isabel	Madrid
230.	Coya González Isabel	Madrid	307.	Fernández Gutiérrez Ruth	Madrid	384.	García Obrero Josefa	Madrid	461.	González Pérez Silvia	Madrid
231.	Crespo del Estal Elena	Madrid	308.	Fernández Lanchó Beatriz	Madrid	385.	García Pozuelo Julián Ángel	Madrid	462.	González Pinto Ana	Madrid
232.	Crespo Pérez Gemma	Madrid	309.	Fdez Las Obras-Loscertales Isabel	Madrid	386.	García Riol Rosa Ana	Madrid	463.	González Ramírez Ana	Madrid
233.	Cuenca Becerril Javier	Madrid	310.	Fernández Martín M. Isabel	Madrid	387.	García Rodríguez Diana	Madrid	464.	González Rodríguez Mª Flor	Madrid
234.	Cuevas Magariño Carolina	Madrid	311.	Fernández Martínez Elisa Emilia	Madrid	388.	García Rubio María Esperanza	Madrid	465.	González Ruiz Ana Cristina	Madrid
235.	Cuevas Ortega Amaya	Madrid	312.	Fernández Merino Alma María	Madrid	389.	García Ruipérez Angela	Madrid	466.	González Ruiz María Dolores	Madrid
236.	Cutillas Díaz Paz	Madrid	313.	Fernández Moran Vanesa	Madrid	390.	García Ruperez Ana Rita	Madrid	467.	González Sánchez María Julia	Madrid
237.	Cutrona Rodríguez Susana	Madrid	314.	Fernández Moreno Leticia	Madrid	391.	García San Pedro David	Madrid	468.	González Santamaría Mercedes	Madrid
238.	Daunesse Agud Herminia	Madrid	315.	Fernández Muñoz Lidia	Madrid	392.	García Sánchez Gema	Madrid	469.	González Sanz Elena	Madrid
239.	Derqui Puertas Lidia Raquel	Madrid	316.	Fernández Nevado Mª Inmaculada	Madrid	393.	García Sánchez Susana	Madrid	470.	González Viera M. Eugenia	Madrid
240.	Díaz Antón M. Rocío	Madrid	317.	Fernández Rodríguez Beatriz	Madrid	394.	García Sanz Beatriz	Madrid	471.	González Villarón María	Madrid
241.	Díaz Burgos Marta	Madrid	318.	Fernández Rodríguez M. Angeles	Madrid	395.	García Segura Rafael	Madrid	472.	Gordo Felix Elena	Madrid
242.	Díaz Caballero M. Dolores	Madrid	319.	Fernández Saavedra Carlos	Madrid	396.	García Tejedor Marcos	Madrid	473.	Gordo Rodríguez Nora Estivaliz	Madrid
243.	Díaz Domínguez Cecilia	Madrid	320.	Fernández Sánchez Mª Inmaculada	Madrid	397.	García Vega Susana	Madrid	474.	Gozaló Gómez Fátima	Madrid
244.	Díaz Ferreiro Cristina	Madrid	321.	Fernández Sánchez Mª José	Madrid	398.	García-Morales Alcalá Cesar	Madrid	475.	Granado Sánchez Vanesa	Madrid
245.	Díaz Martín Carmen	Madrid	322.	Fernández Valera María Isabel	Madrid	399.	García-Tubio Velasco	Madrid	476.	Granados Martínez Fco. Javier	Madrid
246.	Díaz Martínez Mª Begoña	Madrid	323.	Fernández Vargas Marta	Madrid	400.	Garrido Diego Lorena	Madrid	477.	Grande Romero Oscar Carlos	Madrid
247.	Díaz Merino David	Madrid	324.	Fernández Yepes Sonia	Madrid	401.	Garrido Plaza Eva María	Madrid	478.	Graña Nieves Estibaliz	Madrid
248.	Díaz Ortega Ana María	Madrid	325.	Fernández Yerga Margarita	Madrid	402.	Garrido Poyatos Miguel Jesús	Madrid	479.	Gregorio Puebla Ana	Madrid
249.	Díaz Pastor Vanesa María	Madrid	326.	Fernández-Marcote Gómez Cristina	Madrid	403.	Gazol Martínez Mª del Mar	Madrid			
250.	Díaz Peñas Carla	Madrid	327.	Ferrer Samaniego Daniel	Madrid	404.	Gil Ardoy María del Pilar	Madrid			
251.	Díaz Sánchez Ildelfonso	Madrid	328.	Ferrero Robles M. Cruz	Madrid	405.	Gil Bernaldo de Quiros Cristina	Madrid			
252.	Díaz Sánchez Mª Belén	Madrid	329.	Figuerola Luque Roció	Madrid	406.	Gil Blanco Ana María	Madrid			
253.	Díaz Sánchez Mª Lourdes	Madrid	330.	Flor García Noelia	Madrid	407.	Gil Castro Amalia	Madrid			

Continúa...

Acuerdo Marco, hubieran trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido 15 de septiembre de 2005 hasta el 31 de agosto de 2006. La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2005 y el 31 de agosto de 2006.

El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben las dos pruebas de la fase de oposición de los procedimientos selectivos y especialidades convocados por esta Administración Educativa durante el año 2006, y no superen el proceso selectivo.

50.1.2. La lista segunda estará integrada por todos aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa durante el año 2006, y habiendo obtenido calificación en la 50.2. Especialidades no convocadas mediante órdenes de 17 y 27 de abril de 2004, pero que fueron objeto de convocatoria de ingreso mediante las órdenes de 23 de marzo de 2001, 3 de abril de 2002 y 8 de abril de 2002. (Punto segundo 3.1 del Acuerdo Marco).

50.2.1 La Lista Primera estará ordenada en dos apartados: en primer lugar el apartado "A" y en segundo lugar el apartado "B".

El apartado "A" lo integrarán en el mismo orden aquellos aspirantes a interinidades que figurando en las listas publicadas mediante Resolución de 26 de agosto de 2005 del Director General de Personal Docente (tipos 5) procedentes de los procesos selectivos convocados por las Ordenes de la Consejería de Educación y Cultura de 23 de marzo de 2001, de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y las Ordenes de 3 de abril de 2002, de ingreso por los turnos libre y de discapacitados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, hubieran trabajado por la especialidad correspondiente durante el periodo de vigencia de las mismas (entre el 15 de septiembre de 2001 y el 31 de agosto de 2006 o entre el 15 de septiembre de 2002 y el 31 de agosto de 2006, respectivamente), por estar integrados en las listas de aspirantes a interinidades gestionadas por la Consejería de Educación y Ciencia, ), o hayan renunciado por causa justificada, conforme a lo establecido el punto sexto del Acuerdo Marco, con excepción del punto f, por el que el aspirante que se acoja a él pasa al final de dicho apartado.

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes a interinidades que figurando en las listas publicadas mediante Resolución de 26 de agosto de 2005 del Director General de Personal Docente (tipos 6, 6A y 6B), procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas, hubieran trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido (entre el 15 de septiembre de 2001 y el 31 de agosto de 2006 o entre el 15 de septiembre de 2002 y el 31 de agosto de 2006, respectivamente). La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, desde la fecha de constitución de la correspondiente bolsa hasta el 31 de agosto de 2006.

A continuación en este mismo apartado "A" estarán aquellos aspirantes procedentes de las bolsas regionales de trabajo constituidas en el curso 2005/2006 al amparo del punto séptimo 1 del Acuerdo Marco, o los integrantes de bolsas vigentes correspondientes a otras especialidades que poseyendo la titulación adecuada hubieran prestado servicios en la especialidad correspondiente a requerimiento de esta Administración Educativa, por haberse agotado las listas de dicha especialidad, en base a lo establecido punto séptimo 2 del Acuerdo Marco, hubieran trabajado en la especialidad en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2005 y el 31 de agosto de 2006. La ordenación de todos ellos se establecerá en función del tiempo trabajado en la especialidad en centros públicos del ámbito de gestión de esta Consejería, en el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de septiembre de 2005 y el 31 de agosto de 2006.

El apartado "B" de la Lista Primera estará integrado por quienes aprueben las dos pruebas de la fase de oposición de los

procedimientos selectivos y especialidades convocados por esta Administración Educativa durante el año 2006, y no superen el proceso selectivo.

50.2.2.- La lista segunda estará integrada por todos aquellos que habiendo participado en el proceso selectivo de ingreso convocado por esta Administración Educativa durante el año 2006, y habiendo obtenido calificación en la fase de oposición, no formen parte de la Lista Primera.

50.3.- La Ordenación de los aspirantes integrados en las listas Primera Apartado "B" y la Lista Segunda a que hacen referencia los aparatos anteriores se realizará según los siguientes criterios.

50.3.1.- Lista Primera Apartado "B"

La ordenación de los aspirantes de este apartado "B" se realizará sumando las calificaciones obtenidas en las dos pruebas y la correspondiente al baremo del concurso.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

Mayor puntuación en la fase de concurso,

Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la fase de oposición en el orden en que estas se hayan realizado. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

50.3.2.- Lista Segunda

El orden de los aspirantes integrados en la misma será determinado por la puntuación obtenida en la prueba superada más la obtenida en la segunda prueba y a continuación los que no superan la primera prueba por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la misma.

En caso de igualdad en la puntuación, para determinar el orden de este apartado se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la fase de oposición en el orden en que estas se hayan realizado.

Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios por el orden en que se hayan realizado.

La letra inicial del primer apellido resultante del último sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas.

Base 51. Requisitos para formar parte de las listas de aspirantes a interinidades.

Para formar parte de las listas de aspirantes a interinidad se deberán reunir los requisitos generales y específicos establecidos en las Bases 7 y 8 de la presente convocatoria.

Además de los requisitos generales y específicos referidos anteriormente, para formar parte de las listas se deberá estar en posesión de la Titulación Académica que para cada especialidad se recoge en el Anexo XVI de esta convocatoria.

Para formar parte de la Lista Primera, apartado "A", será preceptivo presentarse en cualquier Administración Educativa al proceso selectivo de ingreso en el Cuerpo y/o, en su caso, especialidades, de las que convoque la Administración Educativa de Castilla-La Mancha, debiendo acreditarlo en el momento que esta Administración Educativa determine, y siempre antes de procederse a su contratación.

Para formar parte de la Lista Primera, apartado "B", será preceptivo presentarse al proceso selectivo correspondiente convocado por esta Administración Educativa y aprobar las dos pruebas de la fase de oposición sin que se haya superado el proceso selectivo.

Para formar parte de la Lista Segunda será preceptivo presentarse al proceso selectivo correspondiente convocado por esta Administración Educativa y obtener calificación, y no formar parte de la Lista Primera. Base 52.- Solicitudes

Quienes deseen formar parte de las listas de aspirantes a

interinidades, deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud de participación del concurso oposición, Anexo XII de esta convocatoria, rellenando las casillas correspondientes que figuran en este impreso, indicando al mismo tiempo el código de la provincia de sustituciones.

Además deberán presentar el modelo recogido como Anexo XIV de esta convocatoria, indicando por orden de preferencia los centros y/o localidades y/o provincias a las que desean ser destinados. En el caso de no presentar dicho Anexo o de no indicarse en el mismo suficientes centros y/o localidades y/o provincias, o no corresponderles nada de lo solicitado, serán incluidos en la provincia solicitada para realizar sustituciones. En el caso de que en la instancia de participación (Anexo XII) no figure solicitada ninguna provincia para sustituciones, serán incluidos en los listados de la provincia correspondiente al centro solicitado en primer lugar en el Anexo XIV; de no presentar tampoco dicho Anexo XIV se les incluirá en el listado de sustituciones de la provincia en la que se haya realizado la fase de oposición (provincia de examen).

Aquellos aspirantes que formen parte de las correspondientes Bolsas de Trabajo y que cumpliendo los preceptivos requisitos pudieran integrarse en la Lista Primera apartado "A" de su especialidad y opten por presentarse al Cuerpo y/o especialidad correspondiente de los convocados por esta Resolución, a procesos selectivos convocados en este año por otra Administración Educativa, deberán presentar la solicitud de destino de aspirantes a interinidades conforme al modelo y dentro del plazo que se establezca por Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

Base 53. Incorporación a la lista primera.

Tanto los integrantes del apartado "B" de la Lista Primera, como los integrantes de la Lista Segunda, podrán incorporarse al inicio de cada curso al apartado "A" de aquella, si hubieran prestado servicios en centros docentes públicos dependientes de esta Administración Educativa, en el periodo de vigencia de las correspondientes listas, situándose a continuación del último aspirante del apartado "A". Estarán ordenados entre ellos por el tiempo de servicios prestados en el periodo de vigencia de las listas.

Base 54. No aceptación de puestos ofertados.

54.1. La no aceptación de una plaza ofertada conllevará la exclusión del aspirante de la lista que motiva el llamamiento, salvo que se acredite de forma justificada la causa de la no aceptación.

54.2. Son causas justificativas de la no aceptación:

- Enfermedad grave del aspirante debidamente justificada y documentada.
- Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, conforme a lo establecido legalmente.
- Por cuidado de hijo menor de tres años o familiar de segundo grado en consaguinidad o afinidad, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 311988, de 1 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Por estar prestando servicios docentes en centro docentes públicos del ámbito de gestión de la Administración Educativa de Castilla-La Mancha.
- Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por la Administración Educativa

**ANEXO I. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA POR EL TURNO LIBRE (VALORACIÓN MÁXIMA POR EL TOTAL DE LOS TRES APARTADOS: 10 PUNTOS)**

Méritos	Puntos	Documentos Justificativos
<p><b>I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. (Máximo CINCO puntos).</b></p> <p>A efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los subapartados siguientes.</p> <p>1.1. Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos .....</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.</p>	1,000*	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o según anexo IX certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y documento justificativo del cese, o fotocopia compulsada de los mismo en las que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.

Estatual o por esta Administración Educativa.

f) Por la prestación de servicios por un periodo de al menos seis meses, continuado o interrumpido, en Organismos Públicos o Empresas Privadas. Esta circunstancia no será justificativa cuando el nombramiento que se oferte por esta Administración Educativa, tenga una duración mínima de seis meses.

La no aceptación del puesto ofertado conllevará el pase al final de la lista y apartado correspondiente del aspirante, no siéndole ofertado en ese curso académico ningún otro puesto de trabajo. La no aceptación deberá ser expresa y debidamente justificada y documentada.

g) Por el ejercicio de cargo público o electivo incompatible con el ejercicio de la docencia.

h) Por causas de fuerza mayor debidamente justificadas en tiempo y forma, y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente.

i) Cuando la vacante o sustitución ofertada lo sea a tiempo parcial, en Escuela Hogar, Centros de Protección de Menores, Centros Penitenciarios o sustituciones en puestos de trabajo catalogados como itinerantes.

j) Podrá abstenerse de aceptar el puesto ofertado el aspirante, que formando parte de varias listas, optara por reservarse para la adjudicación de puestos con cargo a otra lista a la que perteneciera y cuya adjudicación se efectuara con posterioridad.

En caso de que no obtuviera destino alguno, será excluido de las listas en las que se abstuvo.

54.3. El aspirante que habiéndose incorporado a un puesto de trabajo renuncie al mismo o habiendo sido nombrado, no se incorpore, será excluido de la lista en que se haya producido la renuncia o la no incorporación.

54.4. Una vez realizada la adjudicación regional informatizada de vacantes para aspirantes a interinidades en la fecha en que se determine por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, se realizará una adjudicación regional en acto público para la cobertura de sustituciones.

Tras las actuaciones anteriores, el llamamiento para la adjudicación de sustituciones se llevará a cabo mediante la publicación de la oferta correspondiente en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, cuando, en función del número de sustituciones a cubrir sea el medio más aconsejable, o mediante comunicación individualizada al aspirante correspondiente

Base 55. Listas extraordinarias.

55.1. Cuando una lista de aspirantes a interinidades se haya agotado, la Consejería de Educación y Ciencia podrá efectuar convocatorias para la constitución de listas a través de un concurso de méritos específico, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad. Dichas convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

55.2. Excepcionalmente, y con carácter de urgencia, la Consejería de Educación y Ciencia podrá nombrar funcionarios interinos a integrantes de otras listas del mismo Cuerpo, o cuerpos, siempre que cumplan el requisito de titulación que exija la normativa vigente para impartir la correspondiente especialidad.

Dichos aspirantes serán incluidos en la lista de la especialidad correspondiente a los puestos para los que son llamados.

<p>1.2. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros público ..... * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p>	0,500*	Hoja de servicios expedida por la Delegación Provincial o según anexo IX certificada por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director en que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento y documento justificativo del cese, o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
<p>1.3. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros ..... * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.</p>	0,500*	Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y fecha de cese y la especialidad.
<p>1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros ..... * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,020 puntos. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países u organismos competente, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano. Por este apartado solo se tendrá en cuenta un máximo de cinco años. Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar solo podrán baremarse por uno de los apartados anteriores. Entendiéndose estos prestados en el Cuerpo a que se opte, si se acredita haber sido nombrado durante algún periodo de ese curso en dicha especialidad. (Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas)</p>	0,250*	Certificado del Director del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y fecha de cese y la especialidad.
<p><b>II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo CINCO puntos).</b> 2.1. <b>Expediente académico en el título alegado</b>, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto). Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico, del modo que a continuación se indica: Desde 6 y hasta 7,50 ..... Desde 7,501 y hasta 10,00 .....</p>	1,000 1,500	Certificación académica original o fotocopia compulsada en la que conste las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
<p>2.2. <b>Doctorado y premios extraordinarios:</b> 2.2.1. Por poseer el título de doctor ..... 2.2.2. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado....</p>	1,000 0,500	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13). Documento justificativo
<p>2.3. <b>Otras titulaciones universitarias.</b> Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente: 2.3.1. Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o título declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes Grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. 2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes En el caso de aspirantes a Cuerpos docentes del Grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo, o en su caso enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.</p>	1,000 1,000	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos. Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13).
<p>2.4. <b>Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica.</b> Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la</p>		Certificación académica o fotocopia compulsada del título que posea o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).

Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada título de Música y Danza: Grado medio .... b) Por cada certificación de aptitud de E. Oficiales de Idiomas. c) Por cada Título de Técnico Sup de Artes Plásticas y Diseño d) Por cada Título de Técnico Sup de Formación Profesional ...	0,500 0,500 0,200 0,200	
<b>III.- OTROS MERITOS (Máximo DOS puntos).</b> <b>3.1. FORMACIÓN PERMANENTE . (máximo dos puntos)</b> 3.1.1. Por actividades de formación en las que haya participado el aspirante, convocados por las Administraciones Educativas, las Universidades o Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con la Administración Educativa y relacionados con la Especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación: a) Como asistente, por cada crédito .... b) Como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito 3.1.2. Por actividades de formación en las que haya participado el aspirante, relacionados con otra especialidad con iguales características que las expresadas en el anterior apartado: a) Como asistente, por cada crédito ..... b) Como ponente, director, coordinador o tutor, por cada crédito 3.2. Otras actividades de formación (máximo 0,5 puntos) Por otras actividades de formación que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1 estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por las Administraciones Educativas. Por cada crédito .....	0,075 0,150 0,037 0,075 0,015	Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos. Debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el certificado de aquellas actividades que deben inscribirse. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.  Certificación de las mismas en la que conste, de modo expreso, el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.  Certificación de las mismas en la que conste, de modo expreso, el número de horas de duración del curso o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.
<b>3.3. POR IMPARTIR ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN (Por este apartado sólo se tendrán en cuenta un máximo de 5 años)</b> 3.3.1. En centros públicos. a) Por contratos de más de 15 horas / curso. Cada curso ..... b) Por contratos de hasta 15 horas / curso. Cada curso 3.3.2. En otros centros. a) Por contratos de más de 15 horas / curso. Cada curso .. b) Por contratos de hasta 15 horas / curso. Cada curso ..	0,250 0,125 0,125 0,062	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo o certificado del Director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección en el que conste el número de horas y el periodo.
<b>3.4. EXCLUSIVAMENTE PARA LA ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA.</b> Por tener la calificación de "Deportista de Alto Nivel" según Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre .....	0,400	Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel"

**Notas:**

**PRIMERA.-** Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**SEGUNDA.-** Para la obtención de la nota media del expediente académico en los casos en que no figure la expresión numérica concreta o la utilizada no sea establecida sobre diez puntos, se aplicarán las siguientes equivalencias:

- Aprobado: Cinco puntos
- Notable: Siete puntos
- Sobresaliente: Nueve puntos
- Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "apto" y "Convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "Convalidadas" se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dió origen a la convalidación considerándose en este caso la calificación originaria.

Cuando en la certificación aparezca expresamente la nota media del expediente académico, será esta la que haya que tener en consideración para su valoración en el apartado 2.1 del baremo.

**TERCERA.-** Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

**CUARTA.-** Por los apartados 3.1 y 3.2, podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en los mismos, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo.

**QUINTA.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

**SEXTA.-** En relación con el apartado III, cada diez horas de formación equivalente a un crédito.

Las horas correspondientes a actividades formativas incluidas en un mismo subapartado del baremo, serán adiccionales a efectos de determinar el número de créditos computables, puntuándose los créditos completos y no las fracciones de crédito inferiores a la unidad.

En ningún caso serán valorados por el apartado 2 aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico

**SÉPTIMA.-** No será válida a efectos de la valoración de la experiencia docente del apartado 1 la fotocopia compulsada del nombramiento para acreditar la fecha de cese, siendo preceptiva la aportación del documento acreditativo de la fecha de cese.

**ANEXO III. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR TURNOS Y ESPECIALIDADES EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TIPO DE ACCESO				TURNO DISCAP.
		L	B/A	A/A	TOTAL	
001	Filosofía	15	14	4	33	2
002	Griego	4	4	1	9	1
003	Latín	4	4	1	9	1
004	Lengua Castellana y Literatura	83	68	10	161	9
005	Geografía e Historia	75	60	8	143	7
006	Matemáticas	75	60	8	143	7
007	Física y Química	15	14	4	33	2
008	Biología y Geología	43	34	5	82	4
009	Dibujo	45	40	10	95	5
010	Francés	28	24	5	57	3
011	Inglés	80	66	10	156	9
016	Música	56	48	10	114	6
017	Educación Física	33	28	5	66	4
019	Tecnología	48	39	5	92	5
061	Economía	11	8	1	20	1
018	Psicología y Pedagogía	65	52	7	124	6
101	Administración de Empresas	8	6	-	14	1
105	Formación y Orientación Laboral	11	8	-	19	1
107	Informática	10	7	-	17	1
110	Organización y Gestión Comercial	7	6	-	13	1
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	8	6	-	14	-
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	9	6	-	15	-
124	Sistemas Electrónicos	4	2	-	6	-
	<b>TOTAL</b>	<b>737</b>	<b>604</b>	<b>94</b>	<b>1.435</b>	<b>76</b>

**LECTURA DE ABREVIATURAS:**

L: Libre- B/A: Acceso a cuerpos docentes de grupo superior. - A/A: Acceso a cuerpos docentes del mismo grupo y nivel.

**Nota.-** Las plazas reservadas para el turno de discapacitados asciende a 76, y se corresponden con el 5% del total de las plazas vacantes de la oferta de empleo. Su distribución figurará en el anexo correspondiente a la convocatoria independiente para el turno de discapacitados.

**ANEXO IV CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA PRÁCTICA**

**Filosofía.**

A partir de textos filosóficos, pertenecientes a obras representativas de alguno de los autores o corrientes incluidos en la parte A) del temario, se plantearán cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

**Lengua Castellana y Literatura.**

A partir de un texto literario (perteneciente a una obra o autor representativo incluido en la parte A del temario), o de un texto no literario, se plantearán cuestiones referidas a los diferentes niveles del texto (pragmático, semántico, morfosintáctico o fonológico), en función de su relevancia para el significado global del mismo.

**Geografía e Historia.**

Cuestiones acordes con los procedimientos del área y las materias propias de la especialidad, planteadas a partir de documentos de distinto tipo (escritos, iconográficos, mapas, gráficos o estadísticos).

**Matemáticas.**

Resolución de problemas en los que se planteen cuestiones relativas a la aplicación y utilización de los conceptos y procedimientos correspondientes y a la utilización de distintas estrategias para su resolución.

**Física y Química.**

Resolución de problemas abiertos en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas, utilización de procedimientos de trabajo científico o descripción de técnicas experimentales.

**Biología y Geología:**

- Resolución de problemas en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas.
- Interpretación de mapas y cortes geológicos.
- Clasificación de ejemplares naturales con la ayuda de Claves taxonómicas.
- Reconocimiento sin claves de ejemplares naturales.

**Dibujo:**

Realización de dos ejercicios sobre un soporte plano a partir de una misma forma o modelo variando su apariencia o el contexto en función de diferentes intenciones, funcionales o lúdicas, que serán determinadas por el Tribunal para cada uno de los ejercicios. El opositor deberá atender a conceptos estructurales (dimensión, ritmo, modulación, equilibrio...), y expresivos (cromáticos, lumínicos...), seleccionando las técnicas y procedimientos más adecuados para cada propuesta.

El Tribunal tendrá en cuenta no sólo el producto final sino también los esquemas preliminares que han llevado a la solución.

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario. Realización de un plano de taller con perspectiva y normas a determinar por el Tribunal.

**Inglés.**

Cuestiones acordes con los procedimientos del área sobre aspectos lingüísticos, literarios o socio-culturales, a partir de un texto en prosa del siglo XX (novela, ensayo o artículo periodístico).

**Música:**

La prueba práctica constará de las siguientes partes:

a) Comentario y análisis de: I) Una partitura propuesta por el tribunal.

II) Una audición propuesta por el tribunal.

III) Un texto, propuesto por el Tribunal, sobre la estética musical de una época, un compositor o una obra determinada.

b) Interpretación de una obra musical de libre elección por parte del opositor (máximo de dos páginas) con el instrumento que aporte o bien al piano. En el caso de los opositores que elijan canto, interpretarán la obra a capella o acompañándose de instrumento, a su elección.

**Educación Física:**

Realización de un supuesto práctico propuesto por la Comisión de Selección, que se referirá a cualquiera de los aspectos incluidos en los bloques de contenidos de los currículos vigentes el área o asignatura de Educación Física de la ESO o Bachillerato. En tales supuestos se especificarán las capacidades físicas y habilidades motrices que han de aplicarse, el nivel educativo y la contextualización de la propuesta.

Se valorará la concreción y adecuación de la propuesta práctica al nivel educativo, su representación gráfica, si fuera necesaria, y la descripción técnica de las tareas/actividades motrices planteadas, tanto en lo referido a progresiones en la enseñanza de las habilidades motrices específicas (lúdicas, deportivas, rítmicas y expresivas, actividades físicas en la naturaleza, etc.) como en el diseño de juegos motores, aspectos metodológicos y su evaluación en la Educación Física.

**Tecnología:**

Resolución de problemas y/o ejercicios de aplicación en relación con la parte A del temario. El tribunal decidirá sobre la ejecución de ejercicios en el Aula-Taller

Explotación didáctica de un proyecto (como respuesta a un problema) o del análisis de un objeto o sistema técnico planteado por el tribunal. Su desarrollo deberá contener, entre otros aspectos, los objetivos didácticos que se pretenden, los contenidos que se van a estudiar, el método de trabajo y las actividades de aula en las que se desarrollen y la forma de evaluar el aprendizaje de los alumnos.

**Economía.**

A partir de problemas o situaciones relevantes y actuales de economía general y de la empresa, se plantearán cuestiones relativas a la aplicación de conceptos y procedimientos que permitan comprender y explicar esos problemas.

**Psicología v Pedagogía.**

Cuestiones relativas a los diferentes tipos de intervención que ha de realizar el psicopedagogo/a en un centro escolar o en una unidad de orientación, correspondientes a alguno de los ámbitos siguientes: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al Plan de Acción Tutorial.

**Administración de Empresas:**

Resolución de un supuesto práctico de contabilidad, entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario.

Resolución de uno o más supuestos prácticos donde se aplicarán técnicas financieras, fiscales o de otro tipo, relacionadas con el temario. El Tribunal valorará, además de la obtención de un resultado correcto, el procedimiento seguido en la realización de los supuestos prácticos y la aplicación de la normativa vigente.

**Formación y Orientación Laboral:**

Resolución de cuestiones y ejercicios en relación con el temario.

Resolución de un caso práctico, entre tres propuestos por el Tribunal, que ponga en relación las cuestiones específicas que constituyen el temario, analizando sus causas y determinando las posibles soluciones alternativas.

El Tribunal valorará el proceso seguido hasta adoptar la solución, las fuentes de información utilizadas y el dominio de los procedimientos, técnicas y legislación aplicables al supuesto.

**Informática:**

Diseño de aplicaciones informáticas que cumplan ciertos requisitos dados sobre: Estructuras de datos; Descripción de programas; Interfaces de E/S; Comportamiento, procedimientos de uso. Desarrollo, mantenimiento y verificación de programas en lenguajes estructurados. Utilización de lenguajes y utilidades de sistemas gestores de base de datos relacionales para la definición, manipulación o administración de datos. Manejo de utilidades para verificar o configurar sistemas informáticos. Manejo de funciones primitivas del software de base. Implementación de procedimientos para la configuración o explotación del sistema. Diseño de sistemas en red. Realización de funciones de explotación y administración en un sistema de red local. El Tribunal elegirá dos o más pruebas entre las anteriormente citadas y dará a conocer a los opositores, en caso necesario, los medios técnicos y la documentación técnica del software necesaria para el desarrollo de la prueba práctica. El Tribunal valorará, además del resultado correcto, si los opositores poseen las capacidades de tipo instrumental necesarias y tendrá en cuenta el procedimiento seguido por el opositor en la realización de las pruebas prácticas.

**Organización y Gestión Comercial:**

A partir de un estudio comercial para constituir o implantar una empresa nacional/internacional, definición de un plan de marketing.

A partir de distintas operaciones comerciales nacionales/internacionales, realización de la gestión administrativa y financiera.

A partir de un supuesto práctico de actuación inspectora de consumo, análisis de la legislación aplicable y el procedimiento que se debe seguir. El Tribunal tomará la opción de plantear una o más de las pruebas anteriores, así como de utilizar para su resolución aplicaciones informáticas. El Tribunal valorará el análisis de la información proporcionada, la definición de métodos, el procedimiento a seguir y la aplicación de la normativa vigente en la realización de los ejercicios planteados.

**ANEXO VII. SEDES DONDE SE CELEBRARÁN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CON EXPRESIÓN DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE JUZGARÁN EN CADA UNA DE ELLAS.**

SEDE: ALBACETE

ESPECIALIDAD
Matemáticas
Dibujo
Educación Física
Formación y Orientación Laboral

SEDE: CIUDAD REAL

ESPECIALIDAD
Física y Química
Inglés
Tecnología

SEDE: PUERTOLLANO (Ciudad Real)

ESPECIALIDAD
Informática
Org. y Procesos Mantenimiento Vehículos
Sistemas Electrónicos

SEDE: CUENCA

ESPECIALIDAD
Filosofía
Lengua Castellana y Literatura
Biología y Geología
Francés

**SEDE: GUADALAJARA**

ESPECIALIDAD
Griego
Latín
Geografía e Historia
Economía

**SEDE: TOLEDO**

ESPECIALIDAD
Psicología y Pedagogía
Música
Administración de Empresas

**SEDE: TALAVERA DE LA REINA (Toledo)**

ESPECIALIDAD
Organización y Gestión Comercial
Org. y Proyectos de Fabricación Mecánica

**CÓDIGOS DE PROVINCIAS**

Código	Denominación
02	ALBACETE
13	CIUDAD REAL
16	CUENCA
19	GUADALAJARA
45	TOLEDO

## CÓMO MATRICULARSE

**DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- \* CUATRO COPIAS DE LA INSTANCIA CUMPLIMENTADA (ANEXO XII)
- \* SOLICITUD DE DESTINOS PARA REALIZAR LA FASE DE PRÁCTICAS, POR ORDEN DE PREFERENCIA (ANEXO XIV).
- \* 2 FOTOCOPIAS DEL D.N.I COMPULSADAS.
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO CORRESPONDIENTE
- \* FOTOCOPIA COMPULSADA DEL C.A.P. / T.E.D., O EN SU DEFECTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACREDITE LA DISPENSA DE ESTÉ REQUISITO (PARA LAS ESPECIALIDADES QUE LO REQUIERAN).
- \* RESGUARDO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LA CANTIDAD DE 25,39 EUROS, EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD O DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA BANCARIA.
- \* DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

**PAGO DE LAS TASAS\*:**

EL ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN SE EFECTUARÁ MEDIANTE INGRESO EN EFECTIVO EN CUENTA RESTRINGIDA NÚMERO 2105-3004-41-010000081 DE LA CAJA DE CASTILLA LA MANCHA, A NOMBRE DE "CUENTA DE OPOSICIONES."

**PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

- \* **EN CORREOS:** EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACION Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).
- \* **EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA PROVINCIA DE EXAMEN.**
- \* **OFICINAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.**
- \* **EN CONSERJERÍAS O DIRECCIONES DE ÁREA TERRITORIAL DE EDUCACIÓN.**
- \* **EN M.A.P. (María de Molina, 50)**

**LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL ILMO. DELEGADO PROVINCIAL DE ... (CONSIGNAR PROVINCIA DE EXAMEN).**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** HASTA EL 7 DE MAYO.

**COMIENZO DE LAS PRUEBAS:** ACTO DE PRESENTACIÓN A PARTIR DEL 21 DE JUNIO.

**RECOGIDA DE SOLICITUDES EN:****\* DIRECCIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:**

- Albacete: Avda. de la Estación, 2 – 02071 Albacete.
- Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real
- Cuenca: Avda. República Argentina, 16 – 16071 Cuenca
- Guadalajara: Avda. Castilla, 10 – 19071 Guadalajara
- Toledo: Avda. Europa, 26 – 45071 Toledo

\* **OFICINAS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.**

\* **A TRAVÉS DE INTERNET EN LA PÁGINA WEB:** [www.jccm.es](http://www.jccm.es)